

RELACION NUMERO 2

Personal funcionario y laboral que se transfiere a la Generalidad Valenciana

Personal funcionario

(Retribuciones 1995)

| Apellidos y nombre | Cuerpo y Escala | Número de Registro Personal | Puesto de trabajo que desempeña | Nivel | Retribuciones | | | |
|---------------------------------|--|-----------------------------|---------------------------------|-------|---------------|-------------|-----------|------------|
| | | | | | Básicas | Complemento | Total | |
| Programa 533-A: | | | | | | | | |
| Currás Cayón, Rafael | Ingeniero de Montes | 62912946-A0101 | Jefe Unidad Territorial | 26 | 2.767.170 | 2.262.348 | 5.029.518 | |
| Enguix Egea, Angel Manuel | Ingeniero Técnico Agrícola | 2268155846-A0112 | Técnico Nivel 16 | 20 | 1.871.772 | 767.556 | 2.639.328 | |
| Gil Vaquerizo, M. Carmen | Auxiliar Administración del Estado | 22640300046-A1146 | Auxil. Nivel 12 | 12 | 1.190.434 | 480.504 | 1.670.938 | |
| Rivero Penálba, M. José | Auxiliar Administración del Estado | 7374679535-A1146 | Auxil. Nivel 12 | 12 | 1.063.874 | 480.504 | 1.544.378 | |
| Parra Vázquez, Fernando | Escala Conductores OO.AA. MAPA | 1265316946-A5068 | Subal. Nivel 8 | 8 | 1.374.632 | 372.876 | 1.747.508 | |
| Piera Tejedor, Enrique | Escala Conductores OO.AA. MAPA | 1949858957-A5068 | Subal. Nivel 8 | 8 | 1.137.332 | 372.876 | 1.510.208 | |
| Vacante | - | - | Técnico Nivel 22 | 22 | 2.056.530 | 1.217.592 | 3.274.122 | |
| TOTAL | | | | | | 11.461.744 | 5.954.256 | 17.416.000 |

Personal laboral

(Retribuciones 1994)

| Apellidos y nombre | Cuerpo y Escala | Nivel convenio | Número de Registro Personal | Retribuciones | | |
|-------------------------------|--------------------------|----------------|-----------------------------|---------------|-------------|-----------|
| | | | | Básicas | Complemento | Total |
| Programa 533-A: | | | | | | |
| Crespo Alegre, Consuelo | Operador Ordenador | 4 | 7375840468L096149190 | 1.330.236 | 486.040 | 1.816.276 |
| TOTAL | | | | 1.330.236 | 486.040 | 1.816.276 |

RELACION NUMERO 3

Valoración del coste efectivo de los servicios traspasados

Comunidad Valenciana

Icona
1995

I. Capítulo I: Gastos de personal:

Sección 21.

Programa 533A.

Organismo 203.

Artículo 12: 17.416.000 pesetas.

Artículo 13: 1.816.276 pesetas (*).

Artículo 16: 1.530.989 pesetas.

Total Capítulo I: 20.763.215 pesetas.

II. Capítulo II: Gastos en Bienes y Servicios:

Servicio 03.

Programa 711A.

Artículo 21: 4.075.000 pesetas.

Artículo 22: 1.110.000 pesetas.

Artículo 23: 450.000 pesetas.

Total Capítulo II: 5.635.000 pesetas.

Total traspaso: 26.398.215 pesetas.

(*) Retribuciones en pesetas 1994, pendientes de negociación del convenio colectivo para 1995.

5286

REAL DECRETO 211/1995, de 10 de febrero, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana, en materia de sanidad agraria.

El Real Decreto 1294/1985, de 17 de julio, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Valenciana, por el que se traspasaban las funciones y servicios, así como los medios adscritos a los mismos en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

En la relación de bienes, derechos y obligaciones que se traspasaron mediante dicho acuerdo no se incluyeron determinados medios, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Valenciana resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios asumidos por la misma.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 16 de enero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya

virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión de día 10 de febrero de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo adoptado el día 16 de enero de 1995 por la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Valenciana, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de sanidad agraria.

Artículo 2.

En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta que se incluye como anexo del presente Real Decreto en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

La ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se detallan en la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», adquiriendo vigencia el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERÓNIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 16 de enero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de sanidad agraria, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución Española en su artículo 148.1.7.^ª dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y reformado por Ley Orgánica 5/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 34.cuatro que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política económica del Estado, corresponde a la Generalidad Valenciana, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el apartado 1, 11.^ª y 13.^ª, del artículo 149 de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería.

Mediante el Real Decreto 1294/1985, de 17 de julio, fueron traspasados a la Comunidad Valenciana las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos, en materia de sanidad agraria.

Finalmente, la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones normativas, se procede a efectuar una ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana por el mencionado Real Decreto 1294/1985, de 17 de julio, en los términos que a continuación se determinan.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Valenciana los bienes a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto, por el que se aprueba este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Medios personales correspondientes a la ampliación.

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto 1294/1985, de 17 de julio, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Valenciana en los términos legales en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y que figuran en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

D) Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana se eleva a 55.215.752 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación del personal transferido, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación correspondiente a los medios que se amplían.

La entrega de la documentación correspondiente a los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto por el

que se aprueba este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios, objeto del presente Acuerdo de traspaso, tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1995.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 16 de enero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y María Blanca Blanquer Prats.

RELACION NUMERO 1

Relación 1.1

Anexo-Bienes inmuebles

(Valencia)

| Provincia | Domicilio | Situación jurídica | Superficie (m ²) |
|-----------|---------------------------------|------------------------|------------------------------|
| Valencia. | Avenida Manuel Soto, número 18. | Patrimonio del Estado. | 1.455 |

Relación 1.2

Relación de vehículos adscritos al laboratorio de sanidad y producción animal de Valencia

| Marca modelo | Matrícula |
|------------------------|-------------|
| Renault 6 TL | PMM-5120. |
| Renault 6 GTL | PMM-5323-F. |
| Renault 4 TL | PMM-5392-F. |
| Citröen AX11-TRE | PMM-5506-F. |
| Renault 4 TL | PMM-5393-F. |

RELACION NUMERO 2

Relación 2.1

Personal funcionario de Sanidad Agraria

(Valencia)

| Provincia | Puesto de trabajo | Nombre | Número de Registro de Personal | Retribuciones básicas | Retribuciones complemen. | Total | Seguridad Social |
|----------------|--------------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------|------------------|
| Valencia | Dtor. laboratorio N-26 | Dualde Pérez, Diego | 1870947624A0102 | 2.924.875 | 1.963.341 | 4.888.219 | — |
| Valencia | Dtor. Adjunto laboratorio N-24 | Escribano la Puente, María Antonia | 0149075835A1210 | 2.372.288 | 1.577.041 | 3.949.329 | — |
| Valencia | Veterinario Analista N-24 | Dionis López, Elena | 1786259413A1210 | 2.293.346 | 1.519.791 | 3.813.137 | — |
| Valencia | Inspector Técnico N-22 | Reig Bellver, José Javier | 2154833768A5014 | 2.377.055 | 1.217.582 | 3.594.637 | 1.128.345 |
| Valencia | Inspector Técnico N-22 | Irún Rubio, José Luis | 1971174102A5014 | 2.377.055 | 1.217.582 | 3.594.637 | 1.128.345 |
| Valencia | Inspector Técnico N-22 | Barrera Risueño, Leopoldo | 1963216502A5014 | 2.377.055 | 1.217.582 | 3.594.637 | 1.128.345 |
| Valencia | Inspector Técnico N-20 | Carceller Martínez, Eduardo | 1905638557A5014 | 2.377.055 | 1.105.529 | 3.482.584 | 1.093.220 |
| Valencia | Inspector Técnico N-22 | Díez de Rivera, José María | 1916603502A5014 | 2.377.055 | 1.217.582 | 3.594.637 | 1.128.345 |
| Valencia | Auxiliar N-12 | Vacante | — | 1.063.870 | 480.489 | 1.544.359 | — |
| Valencia | Capataz N-12 | Vacante | — | 1.063.870 | 480.489 | 1.544.359 | — |
| Total | | | | 21.603.527 | 11.997.008 | 33.600.535 | 5.606.600 |

(Retribuciones 1995.)

Relación 2.2

Personal laboral del laboratorio de sanidad animal

| Provincia | Denominación puesto | Nivel | Apellidos y nombre | N.º reg. personal | Retribub/año | Seg. Social |
|-------------|----------------------------|-------|---------------------------------------|-------------------|--------------|-------------|
| Valencia .. | Ayudante Técnico | 3 | Barrachina Loras, Vicente | 2252552146 | 2.242.939 | 713.974 |
| | Ayudante Técnico | 3 | Gasco Nadal, Enrique | L96AG827 | 2.237.502 | 711.302 |
| | Administrativo | 4 | Caparrós Viñas, Carmen | L96AG828 | 2.206.368 | 701.404 |
| | Administrativo | 4 | Elizaquível Lapetra, Rosa María | L96AG808 | 2.117.922 | 673.287 |
| | Administrativo | 4 | Uroz Gómez, Ana Isabel | L96AG591 | 2.117.922 | 673.287 |
| | Auxiliar laboratorio | 6 | Sanz Camiño, Rafael | 1936929957 | 2.094.832 | 665.947 |
| | Auxiliar laboratorio | 6 | Vera López, Angel Carlos La | 679583435 | 1.652.599 | 525.361 |
| | Auxiliar laboratorio | 6 | Pardines Gallart, José | 1936643768 | 2.006.386 | 637.830 |
| | Encargado almacén..... | 4 | Muñoz Linares, Juan M. | L96AG590 | 2.117.922 | 637.287 |
| | Mozo laboratorio | 7 | Gómez Enciso, Pedro Juan | 2268901935 | 1.638.483 | 520.873 |
| | Guarda Vigilante | 7 | Sanchís Pla, Juan José | 2251438224 | 1.594.259 | 506.815 |
| | Mozo laboratorio | 7 | Chardi Vilar, Luisa | 7374114046 | 1.948.046 | 619.284 |
| | Totales | | | | | 23.975.180 |

(Retribuciones 1994.)

RELACION NUMERO 3

Comunidad Valenciana

Sanidad Agraria

(Pesetas 1995)

I. Capítulo I: Gastos de personal:

Servicio 01

Programa 711A

| | |
|-------------------|------------|
| Artículo 12 | 33.600.535 |
| Artículo 16 | 5.606.600 |

Servicio 03

Programa 711A

| | |
|-------------------|-------------|
| Artículo 13 | 23.975.180* |
| Artículo 16 | 7.586.651 |

Total capítulo I 70.768.966

II. Capítulo II: Gastos corrientes:

Servicio 08

Programa 712B

| | |
|-------------------|-----------|
| Artículo 22 | 6.511.000 |
|-------------------|-----------|

Total capítulo II 6.511.000

Total traspaso 77.279.966

* Retribuciones en pesetas 1994, pendientes de negociación del convenio colectivo para 1995.

5287 REAL DECRETO 293/1995, de 24 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.5.ª, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y reformado por Ley Orgánica 5/1994,

de 24 de marzo, establece en su artículo 39.ª primera, que en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Generalidad Valenciana ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Valenciana funciones del Estado relativas a la provisión, dentro del territorio de la misma, de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en orden a proceder al referido traspaso, adoptó al respecto el oportuno Acuerdo, en su sesión del Pleno celebrado el día 16 de enero de 1995.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 16 de enero de 1995, que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Valenciana las funciones que se mencionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificados, relativas a la